

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de
Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)**
Bosques de Ciruelos No. 186 piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México .D.F.

Referencia 004-B-10

Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF) 19 “Cambio derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera”

En relación a la INIF de referencia a continuación nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

1.- Acerca de las revelaciones que se tienen que hacer en los trimestres:

El inciso “c” del párrafo 8 menciona textualmente que se debe revelar lo siguiente:

“el posible impacto que provocará la adopción de las IFRS en los diferentes rubros de los estados financieros o, en su caso, una declaración sobre la imposibilidad práctica de llevar a cabo tal estimación en algún rubro específico. Esta información se requiere en relación con los estados financieros más recientes que se incluyan en cada reporte emitido.”

Observación:

La redacción del párrafo no deja claramente establecido si la determinación del posible impacto se debe hacer y revelar de manera conceptual (Vgr. Una disminución de las cuentas por cobrar, un aumento del inventario, etc.), a manera de porcentajes o, señalando los impactos monetarios en los principales rubros de los estados financieros. Asimismo debido a que por una parte, dichos efectos se refieren a los últimos estados financieros más recientes que se conocen, en tal oportunidad las empresas estarán inmersas en el proceso de implementación de las nuevas normas y, por otra debido a que las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) están siendo constantemente modificadas, el grado de precisión para determinar un posible impacto es muy limitado ya que las empresas no tendrán todos los elementos para determinarlos, ya sea porque están en el proceso de su determinación o porque la normatividad cambiará para la fecha en que éstas sean adoptadas.

Sugerencia:

El párrafo debe precisar de qué manera se debe de revelar el impacto, que en nuestra opinión debe ser de manera conceptual, de acuerdo con el ejemplo mencionado en el párrafo anterior.

2.- Acerca de las revelaciones que se tienen que hacer en el cuarto trimestre y en el cierre anual del último ejercicio en el que la entidad emita estados financieros de acuerdo a NIF.

El inciso “ii” del párrafo 12 menciona textualmente que se debe revelar lo siguiente:

“una estimación del efecto de los principales cambios en los estados financieros”.

Sugerencia:

Considerando las observaciones mencionadas en el punto anterior, recomendamos que el cuarto trimestre deba de sujetarse a los mismos lineamientos sugeridos en el punto anterior y que la estimación del efecto de los principales cambios en los estados financieros se revele, en términos monetarios, exclusivamente en los últimos estados financieros anuales emitidos bajo NIF.

Los puntos antes mencionados fueron preparados con la colaboración de los miembros de la Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C. , por lo que estamos a sus órdenes para cualquier duda o información adicional que requieran de nuestros comentarios o sugerencias.

Atentamente,

C.P.C. Edgar Pilar Mellado Navarro

Presidente de la Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.

Río Papaloapan No 718

Colonia Industrial Bravo

C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa

Teléfonos (667) 761-25-10 y 761-26-10

e-mail: colegiocpln@prodigy.net.mx